DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1492, QUE APRUEBA DISPOSICIONES PARA LA REACTIVACIÓN, CONTINUIDAD Y EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES VINCULADAS A LA CADENA LOGÍSTICA DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO SUPREMO N°

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1492, se establecen disposiciones con la finalidad de promover y asegurar la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones logísticas del comercio exterior, vinculadas al ingreso y salida de mercancías y medios de transporte de carga desde o hacia el país, lo cual incluye la prestación de servicios de transporte de carga y mercancías vinculados a la cadena logística de comercio exterior, en todos sus modos, así como las actividades conexas al mismo de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como disposiciones para procurar la digitalización de los documentos y procesos de las entidades públicas y privadas, para optimizar el tiempo de las operaciones, prevenir y reducir el riesgo de contagio del personal que presta servicios en toda la cadena logística y brindarle mejores condiciones de salubridad; y finalmente para garantizar la transparencia en los costos de los servicios de la cadena logística de comercio exterior, la cual se ha visto afectada en mayor medida a consecuencia de la emergencia sanitaria nacional ocasionada por el COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1492 establece que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, dictará las disposiciones reglamentarias pertinentes para el cumplimiento del citado Decreto Legislativo;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1492 señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pondrá a disposición de los operadores de comercio exterior una plataforma electrónica que permita lo dispuesto en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, en un plazo no mayor de sesenta días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº XXX-2020-MINCETUR, de fecha XX de XX de 2020, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1492, que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior, en el Portal Institucional de este Ministerio por el periodo de diez días hábiles, habiéndose recibido los aportes y comentarios por parte de las entidades públicas e instituciones privadas, organizaciones de la sociedad civil, y personas naturales interesadas;

Que, es deber del Estado establecer disposiciones para reactivar el desarrollo de la cadena logística de comercio exterior; así como garantizar su continuidad; adoptar disposiciones para promover la digitalización de procesos a cargo de las entidades públicas y privadas que forman parte de dicha cadena logística; reducir la asimetría de la información entre los operadores y promover la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que participan en la cadena logística de comercio exterior;

Que, en este sentido, es necesario aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación,

Mincetur Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por RUIZ ZAMUDIO Francisco Jose FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2020/06/18 20:52:28-0500

Mincetur Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por BAYONA MATSUDA Diana Sayuri FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2020/06/18 23:56:14-0500

Mincetur Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por GALVEZ CALDERON Alvaro Antonio FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2020/06/18 23:41:28-0500

Mincetur Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por GALVEZ CASTRONOVA Maria Susana FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2020/06/18 22:58:30-0500

Mincetur Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Visado digitalmente por ROSADIO COLAN Sara Rosana FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2020/06/18 23:14:41-0500

Visado digitalmente por RUIZ DE CASTILLA MIYASAKI Mauricio Rafael FAU 20504774288 soft
Motivo: Doy visto bueno
Fecha: 2020/06/19 00:16:26-0500

continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 1 del artículo 6 y numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1492, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior, el mismo que consta de siete capítulos, treinta artículos, una Disposición Complementaria Final, dos Disposiciones Complementarias Transitorias, y una Disposición Complementaria modificatoria.

Artículo 2.- Publicación y difusión

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo y del Reglamento aprobado en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de la Producción, la Ministra de Energía y Minas, la Ministra del Ambiente y el Ministro de Cultura.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

GASTÓN CÉSAR A. RODRÍGUEZ LIMO
Ministro del Interior

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento Encargado del Despacho de Agricultura y Riego